



H. CONGRESO DEL ESTADO
DE CHIHUAHUA

NÚMERO DE ASUNTO
1449

INICIATIVA CON CARÁCTER DE DECRETO

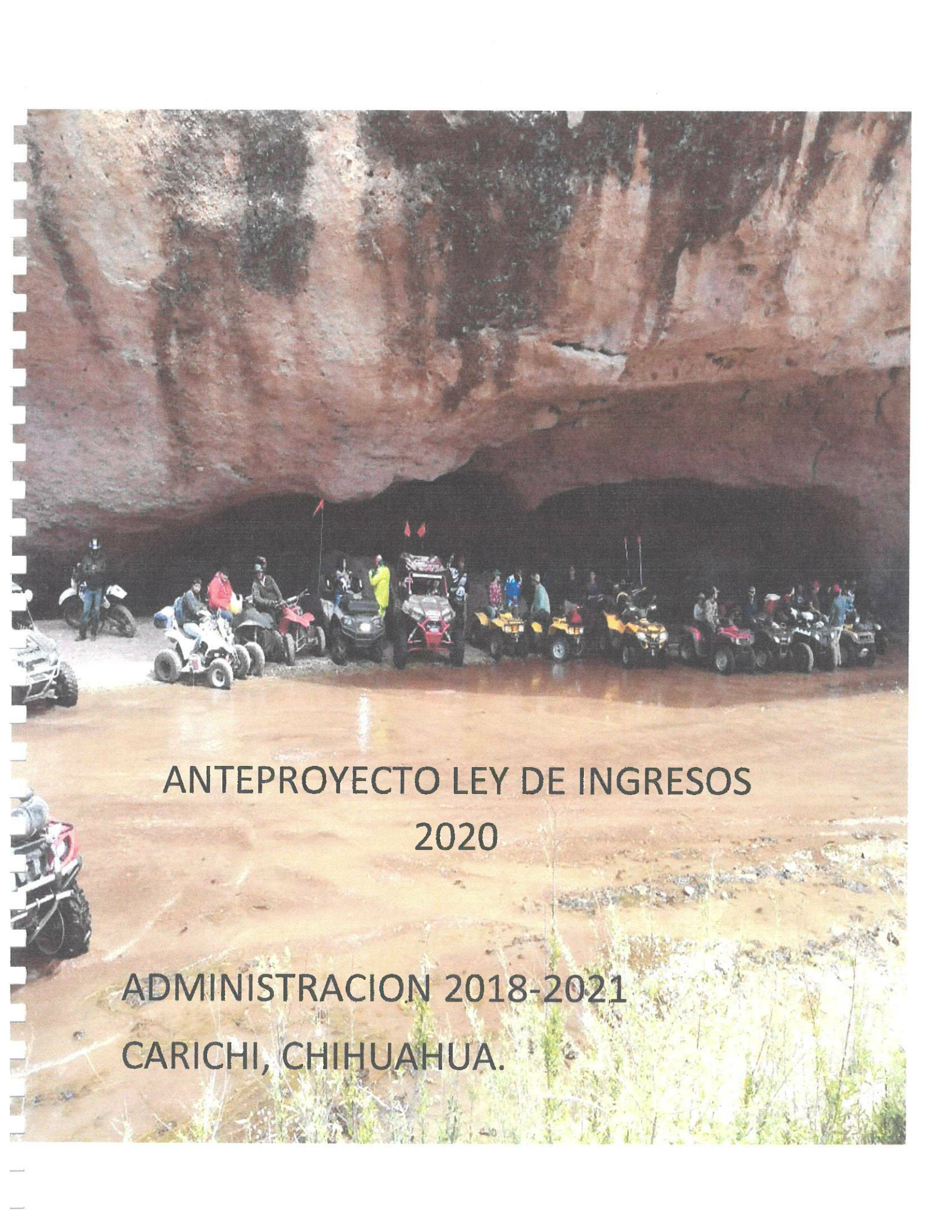
Por medio de la cual se remite el proyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio Fiscal 2020.

PRESENTADA POR: Honorable Ayuntamiento del Municipio de Carichí.

FECHA DE PRESENTACIÓN: 30 de noviembre de 2019, en Oficialía de Partes del H. Congreso del Estado.

TRÁMITE: Se turna a la Comisión de Programación, Presupuesto y Hacienda Pública.

FECHA DE TURNO: 03 de diciembre de 2019.

A group of people on ATVs and motorcycles are gathered in a large, dark cave entrance. The cave walls are reddish-brown and textured. The floor is muddy and brown. The scene is lit from the left, creating a bright area on the left side of the cave entrance.

**ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS
2020**

**ADMINISTRACION 2018-2021
CARICHI, CHIHUAHUA.**



MUNICIPIO DE CARICHI
Administración 2018-2021



Asunto: **Anteproyecto Ley de Ingresos**
Núm. de Oficio: **SECRETARIA 1486/2019**
Fecha: **Carichí, Chih., 29 nov 2019.**

H. CONGRESO DEL ESTADO DE CHIHUAHUA
OFICILIA DE PARTES.
PRESENTE:

LA PRESENTE ES, PARA HACER ENTREGA DEL EL ANTEPROYECTO LEY DE INGRESO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL MUNICIPIO DE CARICHÍ.

SIN OTRO PARTICULAR POR EL MOMENTO, RECIBA MIS MÁS CORDIALES SALUDOS.

ATENTAMENTE

C. SANTOS CORDERO RODELAS
PRESIDENTE MUNICIPAL



PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE CARICHI, CHIH.
2018 - 2021

10:45 *gloria*

OFICIALIA DE PARTES

RECIBIDO

30 NOV, 2019

H. CONGRESO DEL ESTADO

Anexo CD



MUNICIPIO DE CARICHI
Administración 2018-2021



LA QUE SUSCRIBE **L.C. MAU. NORMA GUADALUPE DOMINGUEZ DOMINGUEZ**, SECRETARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE CARICHI, ESTADO DE CHIHUAHUA, EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LA FRACCION II DEL ARTICULO 63 DEL CODIGO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE CHIHUAHUA, HACE CONSTAR Y

CERTIFICA

QUE, EN LA PRESIDENCIA MUNICIPAL, DEL MUNICIPIO DE CARICHI, FUE CELEBRADA LA **SESION ORDINARIA** DE CABILDO EL DIA 15 DE NOVIEMBRE DEL AÑO EN CURSO, DONDE ES ASENTADA EN EL ACTA NO. 30 EN EL PUNTO CUARTO DE LA ORDEN DEL DIA, EL SIGUIENTE:

ACUERDO

SE APRUEBA POR MAYORIA DE VOTOS EL ANTEPROYECTO DE LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2020, DEL MUNICIPIO DE CARICHI. DONDE SE DA LA INSTRUCCIÓN DE HACER LLEGAR A LA DEPENDENCIA CORRESPONDIENTE.

SE EXTIENDE LA PRESENTE, EN CARICHI, CHIHUAHUA, AL DIA 27 DE NOVIEMBRE DEL DOS MIL DIECINUEVE.

ATENTAMENTE


L.C. Mau. Norma Guadalupe Domínguez Domínguez
Secretaria Municipal



“Escuchar, Atender y Resolver”
Constitución y 2ª., C.P.33280, Tel.(635) 588 2090



**PRESIDENCIA MUNICIPAL
CARICHI, CHIHUAHUA, MEXICO**

S.O. Cabildo 15/11/2019

Acta No. 30

En Carichi Distrito Judicial Benito Juárez, Estado de Chihuahua, siendo las 11:00 horas del día 15 noviembre del 2019, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 21 y 22 del Código Municipal para el Estado, previa convocatoria los integrantes del H. Ayuntamiento, Santos Cordero Rodelas, Presidente Municipal, C Magdalena Ramos Acosta Sindica Municipal, así como los regidores C.C. Alma Aracely Gutiérrez Herrera, Cesar Miranda Román, Asucena Rascón Bustillos, Pabel José Chaparro Gutiérrez, Blanca Ivón Sáenz Carrillo, Saúl Anchondo Chacón, Maribel Rodríguez Chávez y Froylan Torres Mendoza; la de la vos la Lc. Mau. Norma Guadalupe Domínguez Domínguez Secretaria Municipal, reunidos para llevar a cabo la Sesión Ordinaria, en acta número treinta, bajo el siguiente:

ORDEN DEL DIA

- I. Lista de asistencia y declaración de quorum legal
- II. Presentación del orden del día
- III. Lectura de acta anterior
- IV. Anteproyecto ley de ingresos Ejercicio Fiscal 2020
- V. Asuntos Generales.
- VI. Clausura de la Sesión

Primero: Dando cumplimiento al primer punto de la orden del día, la secretaria hace el pase de lista, encontrándose, el total del ayuntamiento, por lo que, apegados al Código Municipal para el Estado de Chihuahua, en su art. 22 fracción III, se Certifica que existe Quorum legal, por lo que se instala la sesión a las 11 horas 21 minutos, señalando que todos los acuerdos que se tomen, sean válidos en pleno derecho.....

Segundo: Presentación del orden del día, en desahogo a este punto, se aprueba por unanimidad, no agregando ningún asunto general a tratar, de manera particular.....

Tercero: La Secretaria del Ayuntamiento, da lectura al acta anterior, pregunta si están de acuerdo con el contenido, por lo que se aprueba por unanimidad.....

Cuarta: Anteproyecto Ley de Ingresos. Para desahogo de este punto y en cumplimiento al Artículo 28 Fracción XII y 29 Fracción XII, y demás aplicaciones al Código Municipal vigente para el Estado de Chihuahua, se hace la presentación del Anteproyecto Ley de Ingresos para el Ejercicio fiscal 2020, mismo que una vez expuesto es analizado minuciosamente por el H. Ayuntamiento y aprobado por unanimidad de votos, dando la instrucción el Presidente de enviarla a la dependencia correspondiente

Quinto: Asuntos generales, dentro de este punto se acuerda; que el sobrante de la adquisición de la maquinaria se utilice para la compra de una camioneta, La sindico Magda Ramos, informa que el resto fue de \$150,880.00, La regidora Alma Aracely Gutiérrez, nos comenta que el Dentista del Centro de salud, solicito unos tubos de material para relleno, acordando que se le apoye por parte de Presidencia mientras les surten de Jurisdicción; El regidor Cesar Miranda, dice que le gustaría se haga un avalúo de la arena de rodeo que está en venta, para ver si es factible la compra, esto para que no se utilice el parque de béisbol, ya que se maltrata con las actividades de los rodeos



ANTE PROYECTO LEY DE INGRESOS DEL MUNICIPIO DE CARICHI

PARA EL EJERCICIO FISCAL DE 2020

ARTÍCULO PRIMERO. - Para que el Municipio de Carichí pueda cubrir los gastos previstos en su presupuesto de egresos, durante el ejercicio fiscal comprendido del 1º de enero al 31 de diciembre de 2020, percibirá los ingresos ordinarios y extraordinarios siguientes:

I.- IMPUESTOS Y CONTRIBUCIONES ESPECIALES

a) Impuestos

1.- Sobre espectáculos públicos, los cuales se causarán conforme a las siguientes tasas:

CONCEPTO	TASA
Becerradas, novilladas y jaripeos	8 %
Box y lucha	18%
Carreras: de caballos, perros, automóviles, motocicletas y otras	18%
Cinematográficos	8%
Circos	8%
Corridas de toros y peleas de gallos	10%
Espectáculos teatrales, revistas, variedades, conciertos y conferencias	8%
Exhibiciones y concursos	10%
Espectáculos deportivos	8%
Los demás espectáculos	10%

2.- Sobre juegos, rifas o loterías permitidas por la ley; las cuales se causarán conforme a la tasa prevista en el artículo 144 del Código Municipal.

3.- Predial.

4.- Sobre traslación de dominio de bienes inmuebles.

5.- Tasa Adicional para los Impuestos Predial y Sobre Traslación de Dominio de Bienes Inmuebles, la cual se cobrará con una sobretasa del 4% aplicable al monto que deberá enterar el contribuyente por dichos impuestos.

La Tasa Adicional se pagará en la misma forma y términos en que deban pagarse los impuestos mencionados y su rendimiento se destinará al sostenimiento de la Universidad Autónoma de Chihuahua y de la Universidad Autónoma de Ciudad Juárez, en partes iguales, en los términos del artículo 165 Bis del Código Municipal.

b) Contribuciones

1.- Sobre pavimentación de calles y demás áreas públicas.

II.- DERECHOS

1.- Por alineamiento de predios, asignación de número oficial, licencias de construcción y pruebas de estabilidad.

2.- Por supervisión y autorización de obras de urbanización en fraccionamientos.

3.- Por servicios generales en los rastros.

4.- Por legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.

5.- Cementerios municipales.

6.- Por ocupación de la vía pública para estacionamiento de vehículos y vendedores ambulantes.

7.- Por la fijación de anuncios y propaganda comercial.

8.- Por los servicios públicos siguientes:

- a) Alumbrado Público;
- b) Aseo, recolección y transporte de basura;
- c) Servicio de Bomberos, y
- d) Mercados y centrales de abasto.

9.- Los demás que establezca la ley.

Para el cobro de los derechos indicados en la relación precedente, el Municipio se ajustará a la tarifa aprobada para el ejercicio fiscal de 2020, misma que forma parte como anexo, de la presente Ley.

III.- PRODUCTOS.

1.- De la enajenación, arrendamiento o explotación de sus bienes.

2.- Rendimientos financieros.

3.- De sus establecimientos y empresas.

IV.- APROVECHAMIENTOS.

1.- Multas.

2.- Recargos y gastos de ejecución.

3.- Cualquier otro ingreso no clasificable como impuesto, contribución especial, derecho, producto o participación.

V.- PARTICIPACIONES.

Las que corresponden al Municipio, de conformidad con las leyes federales y locales que las establezcan y resulten de aplicar los procedimientos de distribución a que se refieren el Capítulo I "De las participaciones de los Estados, Municipios y Distrito Federal en Ingresos Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones de Aportaciones, Capítulo I, "Del Sistema Estatal de Participaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, siendo los coeficientes de distribución sobre el producto total, para el Ejercicio de 2020, los siguientes:

CARICHI	COEFICIENTE DE DISTRIBUCION
Fondo de Participaciones Municipales (FPM)	0.517590
Fondo por Administración Estatal del Impuesto Predial (FAEIP)	0.138170
Participación de Cuotas de Gasolina y Diésel	

(PCG) 70%	0.258985
Participación de Cuotas de Gasolina y Diésel	
(PCG) 30%	0.097180
0.136% RFP Municipios Fronterizos	0.000000
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico	
Municipal (FODESEM)	0.860836
Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento	
Municipal (FORTAMUN)	0.258985
Fondo de Aportaciones para la Infraestructura	
Social Municipal (FISM)	2.006852

VI.- APORTACIONES

Son aportaciones los recursos que la Federación o los Estados transfieren a las Haciendas Públicas de los Municipios, los cuales serán distribuidos conforme a lo previsto en el Capítulo V "De los Fondos de Aportaciones Federales", de la Ley de Coordinación Fiscal y en el Título Cuarto "Del Sistema Estatal de Participaciones, capítulo II, "De los Fondos de Aportaciones", de la Ley de Coordinación Fiscal del Estado de Chihuahua y sus Municipios, condicionando su gasto a la consecución y cumplimiento de los objetivos que para cada tipo de aportación se establece en las leyes mencionadas, para los fondos siguientes;

- 1.- Fondo de Aportaciones para la Infraestructura Social Municipal y de las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- 2.- Fondo de Aportaciones para el Fortalecimiento de los Municipios y las Demarcaciones Territoriales del Distrito Federal.
- 3.- Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal.
- 4.- Otras Aportaciones Federales

VII.- CONVENIOS, APOYOS Y TRANSFERENCIAS

- a).- Convenios
- b).- Subsidios
- c).- Otros apoyos y transferencias.

VIII.- EXTRAORDINARIOS.

- 1.- Empréstitos.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Forma parte de esta Ley, el anexo correspondiente al municipio, en el que se estiman sus ingresos durante el ejercicio de 2020, para los efectos y en los términos de los artículos 115, fracción IV, inciso c), último párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 132 de la Constitución Política del Estado de Chihuahua; y 28, fracción XII del Código Municipal para el Estado.

ARTÍCULO TERCERO. - En tanto el Estado de Chihuahua, se encuentre adherido al Sistema Nacional de Coordinación Fiscal, en los términos de los Convenios de Adhesión y Colaboración Administrativa, así como sus anexos, el Municipio no podrá gravar con contribución alguna a la producción, enajenación o consumo de cerveza, salvo modificaciones a la normatividad que lo permitan.

Por lo que se refiere a los derechos, quedan en suspenso todos aquellos a que se refiere el artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, durante el lapso que el Estado de Chihuahua permanezca coordinado en esa materia.

ARTÍCULO CUARTO. - Los contribuyentes o responsables solidarios, que no paguen los créditos fiscales que les sean exigibles, deberán cubrir recargos por concepto de mora, a razón de un 2.5% por mes o fracción que transcurra a partir de la fecha de exigibilidad y que no excedan del 100% del crédito adeudado; la anterior, con fundamento en el artículo 50 del Código Fiscal vigente en el Estado.

Cuando se concedan prórrogas para el pago de créditos fiscales, se causará un interés del 2% mensual, sobre el monto total de dichos créditos; lo anterior, de conformidad con lo establecido por el artículo 46 del precitado ordenamiento.

ARTÍCULO QUINTO. - Se reducirá, con efectos generales, el importe por concepto de Impuesto Predial en un 15% y 10%, en los casos de pago anticipado de todo el año, cuando este se efectúe durante los meses de enero y febrero, respectivamente.

Tratándose de pensionados y jubilados, estos gozarán de una reducción del 50%, por concepto de Impuesto Predial, con efectos generales, en los casos de pago anticipado de todo el año, siempre y cuando esto se realice en el primer bimestre.

Este mismo beneficio operará a favor de las personas mayores de 60 años, de precaria situación económica, condición que deberán demostrar ante la autoridad municipal, mediante elementos de convicción idóneos.

ARTÍCULO SEXTO. -En los términos del artículo 53 del Código Fiscal del Estado, tratándose de rezagos, o sea de ingresos que se perciban en años posteriores al en que el crédito se haya generado, previo acuerdo del Ayuntamiento, el Presidente Municipal, por conducto del Tesorero, podrá condonarlos o reducirlos cuando lo considere justo y equitativo.

El acuerdo en que se autorice esta medida, deberá precisar su aplicación y alcance, así como la región o regiones en cuyo beneficio se dicte, y deberá ser publicado en el Periódico Oficial del Estado.

ARTÍCULO SÉPTIMO. - En los términos del artículo 50 del Código Fiscal del Estado, se autoriza al Presidente Municipal para que, por conducto del Tesorero, pueda condonar o reducir los recargos por concepto de mora.

Asimismo, de conformidad con el artículo 54 del Código Fiscal del Estado, podrá condonar las multas por infracciones a las disposiciones fiscales; así como, por razones plenamente justificadas, los derechos por servicios que preste el Municipio.

Las condonaciones anteriormente mencionadas solo podrán realizarse de manera particular en cada caso que específicamente le sea planteado a la Tesorería y nunca con efectos generales.

T A R I F A

De acuerdo a lo dispuesto por el artículo 169 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua, previo estudio del proyecto de la Ley de Ingresos presentado por el H. Ayuntamiento de Carichí, y conforme al artículo 10-A de la Ley de Coordinación Fiscal Federal, y los artículos 2 y 4 de la Ley de Coordinación en Materia de Derechos con la Federación, se expide la presente Tarifa que, salvo en los casos que se señale de otra forma, se expresa en pesos, y que regirá durante el ejercicio fiscal de 2020, para el cobro de derechos que deberá percibir la Hacienda Pública Municipal de Carichí.

DERECHOS: 2020

I.- Mercados municipales	
1.- Cuota mensual por metro cuadrado	\$10.00
II.- Alineamiento de predios y asignación de número oficial.	
1.- Alineamiento de predio	\$200.00
2.- Asignación de número oficial	\$200.00
III.- Licencias de construcción.	
1.-Autorización de planos por metro cuadrado	\$30.00
2.- Construcción, reconstrucción, reparación, ampliación y ornato de:	
a) Locales comerciales o industriales, mientras dure la obra, por metro cuadrado mensual.	\$10.00
b) Casas-habitación con superficie de hasta 50 metros cuadrados.(Exentas de pago)	0.00
Rompimiento de pavimento o apertura de zanjas en cualquier parte del área municipal, por metro lineal y hasta un metro de ancho.	\$500.00
La reposición será por cuenta del interesado, quien deberá garantizar o pagar su costo en el momento de la expedición de la autorización correspondiente.	

a)De asfalto	\$350.00
b)De concreto	\$650.00
4.-Banquetas y bardas	\$300.00
5.-Subdivisión, fusión y retotificación de lotes.	
a) Urbano, por metro cuadrado	\$20.00
b) Rústico por hectárea.	\$25.00
6.-Por la expedición de Certificados de pruebas de estabilidad.	\$300.00
7.-Autorización de obras de urbanización en fraccionamientos. Por estos servicios se pagará el equivalente al 1% del costo de las obras de urbanización del fraccionamiento. Previamente a la iniciación de las obras deberá enterarse a Tesorería Municipal, en calidad de anticipo, el porcentaje indicado, sobre el presupuesto presentado por el propio fraccionador y una con base en los registros contables autorizados.	
Las cuotas para los demás servicios que se presten en este ramo serán fijadas por el H. Ayuntamiento tomando en consideración su costo.	
8.-Por certificación de existencia, inexistencia o grado de avance de una obra en construcción.	
a) Fraccionamiento.	\$50.00
b) Finca.	\$50.00
c) Lote.	\$50.00
II.4.-Cementerios Municipales.	
1.-Tierra, fosa, marca y autorización de inhumación, con vigencia por 7 años.	\$200.00
2.-Los mismos conceptos anteriores a perpetuidad.	\$300.00
II.5.-Servicios Generales en los Rastros.	
1.-Causan derechos los servicios que a continuación se indican:	
a)Revisión de facturas, marcas, fierros y señales, para expedición de pases de ganado:	
a.1 Mayor	\$15.00
a.2 Menor	\$7.00
b) La inspección y movilización de pieles de ganado por pieza.	\$50.00
2.-Pase de Movilización de Ganado	

El pase de ganado tendrá la misma tarifa en todo el territorio estatal, sin perjuicio de que la autoridad expedidora exente del pago, y será la siguiente:		
Concepto	No. Cabezas	Importe por pase
Ganado Mayor:		
Pastoreo	1 a 10	\$20.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Movilización	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Sacrificio	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$100.00
	51 a 100	\$200.00
	101 en adelante	\$500.00
Exportación	1 a 10	\$100.00
	11 a 50	\$300.00
	51 a 100	\$500.00
	101 en adelante	\$1000.00
Ganado Menor:		
Cría	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00

	101 en adelante	\$100.00
Movilización	1 a 10	\$10.00
	11 a 50	\$20.00
	51 a 100	\$50.00
	101 en adelante	\$100.00
Sacrificio	1 a 10	\$30.00
	11 a 50	\$50.00
	51 a 100	\$80.00
	101 en adelante	\$150.00
Exportación	1 a 10	\$50.00
	11 a 50	\$80.00
	51 a 100	\$120.00
	101 en adelante	\$200.00
3.-Uso de corrales.		
a)	Ganado mayor, por cabeza diario	\$100.00
b)	Ganado menor, por cabeza diario.	\$100.00
4.-Corte y limpieza de cueros de ganado porcino, cada uno.		\$15.00
5.-Limpieza y salado de pieles de ganado mayor.		\$30.00
6.-Mostrenquería por cabeza en general, por día o fracción.		
a)	Transportación.	\$2,000.00
b)	Alimentación diaria.	\$200.00
7.-Degüello.		

a) Por cabeza de bovino.	\$250.00
b) Por cabeza de porcino.	\$150.00
c) Por equino.	\$250.00
d) Por ovicaprino.	\$150.00
II.6.-Legalización de firmas, certificación y expedición de documentos municipales.	
1.-Constancia y certificaciones, por cada una.	\$50.00
2.-Certificados de residencia.	\$50.00
3.-Certificado de localización de muebles e inmuebles o negociaciones.	\$50.00
4.-Certificado de buena conducta.	\$50.00
II.7.-Servicios de alumbrado público.	
<p>El Municipio percibirá ingresos mensual o bimestralmente por el Derecho de Alumbrado Público (DAP), en los términos de los artículos 175 y 176 del Código Municipal para el Estado de Chihuahua.</p> <p>1.-Los Contribuyentes que cuenten con contrato de suministro de energía eléctrica con la Comisión Federal de Electricidad (CFE), deberán pagar una cuota fija mensual o bimestral, por el Derecho del Alumbrado Público, simultáneamente en el recibo que expida dicho organismo, en los términos del convenio que se establezca con la citada Comisión para tales efectos.</p> <p>2.-Para el caso de los terrenos baldíos, predios rústicos, urbanos y semiurbanos y/o en desuso, que no son usuarios de la Comisión Federal de Electricidad, se establece una cuota DAP, bimestral, misma que deberá liquidarse al vencimiento del periodo correspondiente, a juicio del contribuyente, en las oficinas de la Tesorería Municipal, conforme las disposiciones que expida el Ayuntamiento.</p>	
a) Se causará una cuota a la tarifa 1ª a 1D	\$50.00

b) Se causará una cuota a la tarifa DAC.	\$200.00
c) Se causará una cuota a la tarifa BT Tarifa 2.	\$200.00
d) Se causará una cuota por cada terreno, lote y predio que no tenga contratado el servicio de energía eléctrica. e) En el caso de la tarifa 1ª a 1D no se cobrará la cuota DAP a quien su medidor no refleje consumo alguno durante el bimestre.	\$10.00
II.8.-Uso de la vía pública por comerciantes ambulantes o con puestos fijos o semifijos.	
1.-Ambulante diario.	\$50.00
2.-Ambulante con puesto semifijo diario en lugar autorizado.	\$100.00
3.-Ambulante con puesto fijo mensual en lugar autorizado.	\$150.00
II.9.-Permisos para bailes.	
1.-Evento particular.	\$500.00
2.-Evento comercial.	\$1,000.00
III.-PRODUCTOS	
1.-Renta de Auditorios.	\$800.00
2.-Renta de Salón de Usos Múltiples.	\$1,000.00

H. CONGRESO DEL ESTADO:

PRESENTE :

Con fundamento en el Artículo 28 , Fraccion XII del Codigo Municipal se remite a ese cuerpo de Colegiados el Anteproyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio 2020, para el Municipio de Carichi., de acuerdo a lo siguiente:

Ingresos Propios

Impuestos	\$	379,000.00
Derechos	\$	201,948.00
Productos	\$	240,000.00
Aprovechamientos	\$	3,000.00
Total de Ingresos Propios	\$	823,948.00

Participaciones:

Fondo General de Participaciones	\$	19,976,747.00
Fondo de Fomento Municipal 70%	\$	3,815,807.00
Fondo de Fomento Municipal 30%	\$	719,389.00
Sobre Tenencia y Uso de Vehículos	\$	499.00
Impuesto Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas y bebidas alcohólicas y en materia de tabacos labrados	\$	493,934.00
Impuestos Sobre Autos Nuevos	\$	461,532.00
Cuotas de Gasolina y Diesel 70%	\$	270,398.00
Cuotas de Gasolina y Diesel 30%	\$	54,853.00
Fondo de Fiscalización y Recaudación (FOFIR)	\$	1,162,259.00
Fondo para el Desarrollo Socioeconómico Municipal (FODESEM)	\$	8,225,166.00
Total de Participaciones	\$	35,180,584.00

Fondo de Aportaciones (RAMO 33)

F.A.F.M.	\$	6,773,222.00
F.I.S.M.	\$	28,186,398.00
Total Ramo 33	\$	34,959,620.00

TOTAL GLOBAL

\$ 70,964,152.00


C. SANTOS CORDERO RODELAS
Presidente Municipal
PRESIDENCIA MUNICIPAL
DE CARICHI, CHIH.
2018 - 2021

ATENTAMENTE

C. JAVIER MADRID GAMBOA
Tesorero Municipal


LC. NORMA G. DOMINGUEZ DOMINGUEZ
Secretaria Municipal

H.CONGRESO DEL ESTADO:

PRESENTE :

Con fundamento en el Artículo 28 , Fraccion XII delCodigo Municipal se remite a ese cuerpo de Colegiados el Anteproyecto de Ley de Ingresos para el Ejercicio 2020, para el Municipio de Carichi., de acuerdo a lo siguiente:

Ingresos Propios	
Impuestos	\$ 379,000.00
Derechos	\$ 201,948.00
Productos	\$ 240,000.00
Aprovechamientos	\$ 3,000.00
Total de Ingresos Propios	\$ 823,948.00
Participaciones:	
Fondo General de Participaciones	\$ 19,976,747.00
Fondo de Fomento Municipal 70%	\$ 3,815,807.00
Fondo de Fomento Municipal 30%	\$ 719,389.00
Sobre Tenencia y Uso de Vehiculos	\$ 499.00
Impuesto Sobre Producción y Servicios en materia de cervezas y bebidas alcohólicas y en materia de tabacos labrados	\$ 493,934.00
Impuestos Sobre Autos Nuevos	\$ 461,532.00
Cuotas de Gasolina y Diesel 70%	\$ 270,398.00
Cuotas de Gasolina y Diesel 30%	\$ 54,853.00
Fondo de Fiscalizacion y Recaudacion (FOFIR)	\$ 1,162,259.00
Fondo para el Desarrollo Socioeconomico Municipal (FODESEM)	\$ 8,225,166.00
Total de Participaciones	\$ 35,180,584.00
Fondo de Aportaciones (RAMO 33)	
F.A.F.M.	\$ 6,773,222.00
F.I.S.M.	\$ 28,186,398.00
Total Ramo 33	\$ 34,959,620.00
TOTAL GLOBAL	\$ 70,964,152.00

**ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS 2020
MUNICIPIO DE CARICHI**

TOTAL DE IMPUESTOS		\$	379,000.00
SOBRE ESPECTÁCULOS PÚBLICOS			<u>2,000.00</u>
Becerradas, novilladas y jaripeos			
Box y Lucha	-		
Carreras: Caballos, automoviles, motocicetas y perros	1,000.00		
Peleas de Gallos	-		
Espectaculos Teatrales: revistas, variedades, conferencias	-		
Kermeses	-		
Espectaculos Deportivos	-		
Circos	-		
Los demas Espectaculos	1,000.00		
 SOBRE JUEGOS, RIFAS Y LOTERIAS			 <u>-</u>
 PREDIAL			 <u>376,000.00</u>
DIRECTA	288,000.00		
Urbano	68,000.00		
Rústico	220,000.00		
 REZAGO	88,000.00		
Urbano	9,000.00		
Rústico	79,000.00		
 SOBRE TRASLACIÓN DE DOMINIO DE BIENES INMUEBLES			 <u>1,000.00</u>
 TOTAL DERECHOS			 <u>\$ 201,948.00</u>
Mercados Municipales	-		
Servicios de Agua y Drenaje	25,780.00		
Alineamientos de Predios	-		
Asignacion de numero Oficial	-		
Licencias de Construccion	2,000.00		
Casa Habitacion	1,000.00		
Locales Comerciales	-		
Permisos para Subdivision de Terrenos	-		
Rompimiento de PavimIneto, Apertura de Zanjas	1,000.00		
Urbanizacion en Fraccionaminetos	-		
Cementerios Municipales	-		
Tierra, Fosa marca y Aut. de inhumacion a 7 años	-		
Los mismos conceptos anteriores a perpetuidad	-		
Uso de la Via Publica	-		

**ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS 2020
MUNICIPIO DE CARICHI**

Ocupacion para estacionamiento de vehiculos	-	
Ambulantes con puestos Semifijos	-	
Ambulantes con puestos Fijos	-	
Servicios generales en los Rastros		155,168.00
Matanza	1,000.00	
Pases de Ganado	154,168.00	
Legalizacion, Certificacion, Firmas y Expedicion de Docs. Mpals.		19,000.00
Expedicion de Docs. Mpals.	19,000.00	
Certificados de Residencia	-	
Certificacion de Avaluos	-	
Otras Certificaciones	-	
Servicio de Alumbrado Publico		-
Aseo y Recoleccion de Basura		-
Licencias y Permisos para Circular		-
Servicios de Vigilancia prestados por Seguridad Publica		-
Licencias para Funcionamiento de Establecimientos en Horario Extraordinario		-
TOTAL PRODUCTOS		\$ 240,000.00
Enajenacion de bienes Inmuebles		-
Enajenacion de bienes Muebles		-
Arrendamientos, Otros Contratos, Exp. de Bienes Inmuebles		-
Explotacion Directa de Bienes no Destinados al Servicio Publico		240,000.00
Rendiminetos Financieros		-
Publicaciones		-
Fabrica de Articulos de Construccion		-
TOTAL APROVECHAMIENTOS		\$ 3,000.00
Multas de policia y buen gobierno		2,000.00
Multas de transito		-
Recargos		-
Gastos de Ejecucion / Honorarios Notificacion		-
Reintegro al Presupuesto de Egresos		-
Donativos y Cooperaciones		-
Herencias y Legados		-
Ints. por Prorroga para Pago Creditos Fiscal		-
Ints. Por Daños a Bienes Municipales		-
Otros Aprovechamientos		1,000.00
Revalidacion de Marcas de Herrar		-
Apoyo a Ceresos		-

**ANTEPROYECTO LEY DE INGRESOS 2020
MUNICIPIO DE CARICHI**

TOTAL PARTICIPACIONES		\$ 35,180,584.00
FONDO GENERAL DE PARTICIPACIONES	19,976,747.00	
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 70%	3,815,807.00	
FONDO DE FOMENTO MUNICIPAL 30%	719,389.00	
<hr/>		
SOBRE TENECIAS O USO DE VEHICULOS	499.00	
IMPUESTO ESPECIAL SOBRE PRODUCCION Y SERVICIOS	493,934.00	
IMPUESTO SOBRE AUTOMOVILES NUEVOS	461,532.00	
CUOTAS DE GASOLINA Y DIESEL 70 %	270,398.00	
CUOTAS DE GASOLINA Y DIESEL 30 %	54,853.00	
FONDO DE FISCALIZACION Y RECAUDACION (FOFIR)	1,162,259.00	
FONDO PARA EL DESARROLLO SOCIOECONOMICO MUNICIPAL	8,225,166.00	
TOTAL FONDO DE APORT. FEDERALES RAMO 33		\$ 34,959,620.00
FONDO DE APORT. FORTALECIMIENTO MUNICIPAL	6,773,222.00	
FONDO DE APORT. INFRAEST. SOCIAL MUNICIPAL	28,186,398.00	
<hr/>		
TOTAL DE ANTEPROYECTO DE LEY DE INGRESOS		\$ 70,964,152.00